

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2022-00410-00
Referencia: JURISDICCION VOLUNTARIA- CANCELACION DE REGISTRO CIVIL
Demandante: YAMILIS ESTEPHANIE GONZALEZ RIVAS

Por venir en legal forma la presente demanda de cancelación de registro civil de nacimiento, y de conformidad con el artículo de 82, 90 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO:- Admitase y désele trámite a la presente demanda de cancelación de registro civil de nacimiento de la señora: **YAMILIS ESTEPHANIE GONZALEZ RIVAS** identificada con cedula de ciudadanía número 1.127.534.086 presentada por conducto de su apoderado judicial legalmente constituido doctora, **XIOMARA ICELA VALENCIA MENDOZA**.

SEGUNDO:- dar al presente proceso el trámite de JURISDICCION VOLUNTARIA establecido en los artículos 577 y ss. Del C.G.P

TERCERO:- de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 579 Del C.G.P, se decretaran las siguientes pruebas:


Documentales:

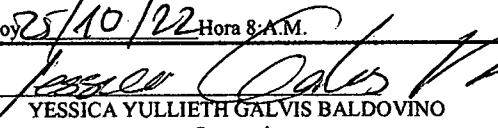
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora **YAMILIS ESTEPHANIE GONZALEZ RIVAS** serial No 4281041, de la Notaria Cuarta de Cali, Valle, inscrito el 01 de agosto de 1979,
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora **YAMILIS ESTEPHANIE GONZALEZ RIVAS** serial No 43170825, con fecha de inscripción día 20 de octubre de 2009 expedido por la Registraduria Municipal de Buenaventura, Valle.
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora **YAMILIS ESTEPHANIE GONZALEZ RIVAS** serial No 23995142, con fecha de inscripción día 11 de octubre de 1996 expedido por la Registraduria Bajo Baudo, Choco.

CUARTO: De conformidad con el 579 numeral 2º del C.G.P, esto es, practica de las referidas pruebas y sentencia se cita para el día 1º de noviembre de 2022 a las 11 a.m, previamente se comunicará a la plataforma para la conexión virtual de la audiencia programada.

QUINTO:-Reconózcasele personería al doctora: **XIOMARA ICELA VALENCIA MENDOZA**, Como apoderado especial de la señora: **YAMILIS ESTEPHANIE GONZALEZ RIVAS** en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 426
Hoy 25/10/22 Hora 8 A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria